

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del PAI de la UE-C redelimitada del PEPRI de Campanar

ANUNCIO

Aprobación definitiva del programa de actuación integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución C, redelimitada del PEPRI de Campanar del PGOU de Valencia

«Vistas las propuestas del programa de actuación integrada formuladas por Inmotec, S. A., y Merco Blanca, S. A., los informes emitidos por los servicios municipales y de conformidad con el dictamen de la comisión informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución C, redelimitada del PEPRI de Campanar.

II. Otorgar cédula de urbanización para la Unidad de Ejecución C redelimitada del PEPRI de Campanar por cuanto la alternativa técnica propuesta por Inmotec, S. A., garantiza las condiciones mínimas de conexión e integración en su entorno.

III. Aprobar el estudio de detalle presentado por Inmotec, S. A., para el ámbito de la Unidad de Ejecución C, redelimitada del PEPRI de Campanar del PGOU de Valencia.

IV. Aprobar la propuesta de redelimitación de la Unidad de Ejecución C del PEPRI de Campanar presentada por Inmotec, S. A., a condición de que en el plazo de 2 meses desde la aprobación del programa el adjudicatario aporte documentación corregida en la que se fije el aprovechamiento tipo para todos los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución redelimitada. La documentación se presentará en soporte informático sobre la base cartográfica municipal informatizada, desglosando en archivo separado un plano en el que conste exclusivamente el límite del sector propuesto.

V. Aprobar el anteproyecto de urbanización presentado por Inmotec, S. A., para el ámbito de la Unidad de Ejecución C redelimitada, con la condición de que en el plazo de dos meses se presente por la empresa adjudicataria del programa un proyecto de urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en el que queden reflejadas las exigencias contenidas en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha de 19 de septiembre de 2001. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

VI. Aprobar la proposición jurídico-económica presentada por Merco Blanca, S. A., debiendo introducirse en el convenio y régimen económico-financiero del programa las correcciones que se deducen de los informes emitidos por la Sección de Programas de Actuación Integrada, la Oficina Técnica de Planeamiento y el Servicio de Proyectos Urbanos, de fechas 18, 20 y 19 de septiembre de 2001, respectivamente.

VII. En consecuencia, se aprueba la alternativa técnica del programa de actuación integrada propuesto por Inmotec, S. A., para el desarrollo de la Unidad de Ejecución C redelimitada, adjudicando a Merco Blanca, S. A., su ejecución en calidad de urbanizador de la misma, condicionando dicha adjudicación a que acepte las modificaciones señaladas en los apartados anteriores en los términos descritos en el artículo 47.6 de la LRAU.

VIII. Estimar las alegaciones formuladas por Iberdrola, S. A., cuyo contenido habrá de ser incorporado en el proyecto de urbanización que se tramite en los términos descritos en el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 19 de septiembre de 2001.

IX. Desestimar, por las razones expuestas en los informes de la Sección Administrativa de Programas y de la Oficina Técnica de Planeamiento de 20 y 18 de septiembre de 2001 las alegaciones formuladas por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución C del PEPRI de Campanar, por doña Amparo Falcó Delás, por don Ramón Guillot Barberá y otros, y por doña Carmen Martí Ferrando.

X. Advertir a Merco Blanca, S. A., que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 14.026.520 pesetas en el plazo de quince días, siguientes a la notificación del presente acuerdo.

XI. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para comprobar y dictar la resolución declarativa de que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones impuestas.

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, no obstante, acordará lo que estime pertinente.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El secretario adjunto, Pedro García Rabasa.